



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle

“Alma Máter del Magisterio Nacional”

### RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 0579-2020-R-UNE

Chosica, 29 de abril del 2020

**VISTO** el Memorando N° 097-2020-R-UNE, del 29 de abril del 2020, del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con Resolución N° 4151-2019-R-UNE, del 31 de diciembre del 2019, y su modificatoria, se aprobó el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; y se establece, en el numeral 2.1.2 del artículo 2°, que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”; así también, se dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 29 de marzo del 2020, se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

*Que, así también, el artículo 6° del referido marco normativo precisa las condiciones de la adaptación de la educación no presencial, especificándose en el numeral 6.2 lo siguiente: La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnologías de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura;*

Que con Oficio N° 171-2020-D-PROSEP-UNE, del 28 de abril del 2020, la Directora (e) del Programa de Segunda Especialidad Profesional, ante la situación excepcional por la emergencia sanitaria, solicita al Vicerrector Académico el fraccionamiento de pago por los conceptos de matrícula, pensión y servicios académicos a favor de los estudiantes de Segunda Especialidad, del ex PROCASE (sede Central) y del ex CEFOPS;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**  
Enrique Guzmán y Valle  
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 0579-2020-R-UNE**

Chosica, 29 de abril del 2020

Que mediante Oficio N° 0412-2020-VR-ACAD, del 28 de abril del 2020, el Vicerrector Académico, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección del Programa de Segunda Especialidad Profesional, señala al Rector la necesidad de autorizar el referido fraccionamiento de pago a favor de los estudiantes de la UNE EGYV, entre los meses de mayo y setiembre;

Que con el documento del visto, el Rector remite a la Secretaria General (e) de la UNE el expediente en mención para que se efectúe el trámite correspondiente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el fraccionamiento de pago, en cuatro armadas mensuales, por los conceptos de **matrícula, pensión y servicios académicos**, a favor de los estudiantes de la UNE EGYV, conforme a lo señalado en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

**PROGRAMACIÓN DE PAGO:**

- **Meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020**
  - Estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional.
  - Estudiantes del ex PROCASE (sede Central).
  - Estudiantes del ex CEFOPS.
- **Meses de junio, julio, agosto y setiembre del 2020**
  - Estudiantes del ex CEFOPS (cuya fecha de matrícula corresponde al mes de junio).

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

**ARTÍCULO 3°.- DAR** a conocer a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

